



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°24-2024-MDR/CM



En la ciudad de Requena a las 03:50 de la mañana, del día 19 de diciembre de 2024, en el despacho de alcaldía se reunieron los miembros del Concejo Municipal a efecto de llevar a cabo la presente sesión, la cual es dirigida por el señor alcalde Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera.

El señor alcalde expresa su saludo a todos los regidores, así como a los funcionarios presentes: Asesor Legal, la Secretaría General, el Abg. Jorge Ubillus jefe de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva; y dispone a la Secretaría General tome la lista de asistencia de los señores regidores y se compruebe el quórum reglamentario de Ley, para que se dé inicio a la sesión de concejo de carácter ordinaria.

Se deja constancia de los regidores presentes:

1. Regidor Hugo Baldemar Campos Requejo.
2. Regidora Vielka Aracely Tello Esquivel.
3. Regidor Felix Cardoza Martínez.
4. Regidora Ysabel del Milagro Rodríguez Yncio.
5. Regidora Carol Azucena Galindo Baca.

Asimismo, se deja constancia que la Regidora Regidora Ysabel del Milagro Rodríguez se encuentra conectada vía Google Meet; estableciéndose el Quorum reglamentario de Ley.

En este acto la Secretaria General, indica que por su intermedio señor Alcalde, podemos proseguir, ya que se establece el quorum reglamentario, se puede continuar con el desarrollo de la presente audiencia, siguiente manera:

I. ESTACIÓN: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR. En virtud del artículo 32° del Reglamento Interno de Concejo, se solicitando la dispensa de la lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria N° 23; siendo aprobada por unanimidad.

II. ESTACIÓN: DESPACHO.

De conformidad al artículo 32° a 34° del Reglamento Interno de Concejo, la Secretaría General da cuenta de la siguiente documentación:

- INFORME LEGAL N° 122- 2024-MDR/OGAJ sobre PROYECTO DE ORDENANZA PARA FIJAR LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM), emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y anexos.
- INFORME LEGAL N° 123- 2024-MDR/OGAJ sobre PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUENA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y anexos.

Miembros del Concejo Municipal. - Se aprueba por unanimidad a fin de que sea tratado en la estación del Orden del Día.

III. ESTACIÓN: INFORMES Y PEDIDOS:

SEÑOR ALCALDE ARQ. MANUEL NECIOSUP RIVERA:

- La realización de la Chocolatada, donde se está convocando todos los colegios nacionales primaria e inicial que puedan concurrir al colegio 10051, se ha coordinado con los señores directores para que hagan su participación a través de profesores, con apoyo de los padres de familia.
- Por otro lado, también se va realizar un paralelo de entregar de juguetes el mismo sábado a las 9:00 de la mañana, en el parque.

REGIDOR HUGO CAMPOS REQUEJO:

INFORMES:

Que, se realice el saludo institucional por estas Fiestas Navideñas a todo el personal y a la población.

Señor Alcalde Arq. Manuel Neciosup Rivera: Para informar que el día de mañana se va realizar el prendido de luces del parque, por lo que, en ese acto se realizará el saludo institucional por Navidad a la población de Requena.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Lic. T.M. Xabel Delaigro Rodríguez Vicio
Consejero de Asesoría Jurídica y Asesoría Local

REGIDOR FELIX CARDOZA MARTÍNEZ

Buenos días con todos, quería saber si se curso el oficio a EPSEL sobre el colapso de los desagües en los sectores Nuevo Reque.

Señor Alcalde Arq. Manuel Neclosup Rivera: Que, efectivamente si se curso el oficio a EPSEL. También se ha realizado una visita a Nuevo Reque.

REGIDORA CAROL AZUCENA GALINDO BACA

PEDIDO: Que, se someta a DEBATE en la mesa técnica que se realizará el día 26 de diciembre de 2024, los recursos fiscalización no ejecutados en el presente ejercicio 2024, se consideren como saldo de balance para el año 2025 para la ejecución de las actividades de fiscalización NO EJECUTADAS EN EL PRESENTE EJERCICIO 2024, SE CONSIDEREN COMO SALDO DE BALANCE PARA EL AÑO 2025 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PENDIENTES DEL AÑO 2024.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1. INFORME LEGAL N° 122- 2024-MDR/OGAJ sobre PROYECTO DE ORDENANZA PARA FIJAR LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM), emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y anexos.

Secretaría General.- En esta estación a través de su intermedio señor alcalde cedemos el uso de la palabra a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad que sustente los Informes aprobados en despacho.

**Con fecha 04 de diciembre de 2024, mediante INFORME N° 2133-2024-UFATM/MDR, la Unidad Funcional de Administración Tributaria, remite propuesta de proyecto de ordenanza para fijar tasa de interés moratorio (TIM), aplicable a deudas de naturaleza tributaria para el ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de ser visto en sesión de concejo para su aprobación respectiva.*

Con fecha 11 de diciembre de 2024, mediante INFORME N° 1302-2024-MDR/GM/GSMYGA, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite propuesta de proyecto de ordenanza para fijar tasa de interés moratorio (TIM) y valida el citado proyecto de Ordenanza propuesto por la Unidad Funcional de Administración Tributaria.

Con fecha 18 de diciembre de 2024, mediante INFORME N° 280-2024-MDR/UFSG, la Unidad Funcional de Secretaría General solicita emisión de Informe Legal.

DE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL.

En relación a lo establecido en el párrafo precedente, el artículo 74° y el numeral 195.4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-MEF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Al respecto, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente que, son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que, constituyen sus ingresos propios; asimismo, el primer párrafo del Artículo 70° del mismo ordenamiento legal señala que, el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

En ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su parte infine prescribe que: "El Impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de precios al por mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Lic. Eni. Virella Aracely Tello Esquivel
COMISION DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Lic. Felix Cardoza Martinez
COMISION DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Lic. Carol Azucena Galindo Baca
COMISION DE GESTION DE RECURSOS DE DESASTRE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Hugo Balboa Campos Requejo
COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS Y FISCALIZACION ESTRATEGICA Y PRESUPUESTAL, ASUNTOS JURIDICOS Y TRIBUTACION MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Lic. T. M. Valdez
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Tec. Enif. Vielka Azcárate-Jero Esquivel
COMISION DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Felix Cardozo Martinez
COMISION DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Lic. Ca. el Azucena Guevara Baca
COMISION DE GESTION DE MEDIOS DE DESASTRE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Hugo Baldemar Campos Requejo
COMISION DE ADMINISTRACION, PLANIFICACION ESTRATEGICA Y PRESUPUESTO, ASUNTOS JURIDICOS Y TRIBUTACION MUNICIPAL

Ahora bien, el Artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias, prescribe que, la deuda tributaria está constituida por el tributo, las multas y los intereses; asimismo establece que los intereses, entre otros comprende: "El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33°"

En dicho contexto, la citada norma en su artículo 33°, primer párrafo, establece que: "El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior"; además, en su segundo párrafo, establece que: "En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT".

Al respecto, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2022/SUNAT publicada el 31 de marzo del 2021, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, estableció la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual en 0.90%, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, la misma que se encuentra vigente a la fecha. Considerando lo expuesto en el párrafo precedente, la jefa de la Unidad Funcional de Administración Tributaria, ha presentado la propuesta de proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM), APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, estableciendo que la tasa de interés moratorio se fijará en noventa centésimos por ciento (0.9%) mensual.

CONCLUSIÓN: Estando a la propuesta de Ordenanza Municipal y sustento técnico emitido por la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal, validado por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Gestión Ambiental, corresponde que el Consejo Municipal apruebe el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM), APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

RECOMENDACIONES: Es **PROCEDENTE** remitir el expediente administrativo al pleno del CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, para que, conforme a sus atribuciones otorgadas por Ley, de creerlo conveniente, **APRUEBE** el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM), APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Que, de acuerdo al Art°43 del Reglamento Interno de Concejo del año 2022, se establece que los puntos de agenda deberán pasar al debate:

REGIDOR HUGO BALDEMAR CAMPOS REQUEJO: Que, la tasa de interés moratorio esta justamente en concordancia con la norma, porque a inicios de año hemos tenido un impase de esta naturaleza con la anterior ordenanza, no queremos que vuelva a suceder ya que en esos momentos tenemos el informe favorable técnico que avalan, tengamos toda esta línea de trabajo, que se encuentra regulada dentro de la norma, por mi parte yo estoy totalmente de acuerdo en el porcentaje de igual manera porque estamos dentro de los márgenes que establece la misma SUNAT.

REGIDORA VIELKA TELLO ESQUIVEZ: Que, de los informes técnico y legal, estoy de acuerdo.

El señor Alcalde Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera.- Por lo que, después de haber escuchado el debate sobre sobre **PROYECTO DE ORDENANZA PARA FIJAR LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM)**, se aprobó por UNANIMIDAD el Acuerdo de Concejo Municipal, según el siguiente detalle:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la misma que se fijara en noventa centésimos por ciento (0.9%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas por la Municipalidad Distrital de Reque.

ARTICULO TERCERO: La tasa establecida y fijada en el artículo precedente, mantendrán vigencia en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT no

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Lic. T.M. Ysabel Delgado Rodríguez Inocencio
COMISION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MANEJO DE RESERVAS LOCALES

modifique la cuantía de la TIM aplicable a las deudas en moneda nacional de los tributos que administra.

4.2. INFORME LEGAL N° 123- 2024-MDR/OGAJ sobre PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y anexos.

Secretaría General.- En esta estación a través de su intermedio señor alcalde cedemos el uso de la palabra a la parte técnica y Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad que sustente los Informes aprobados en despacho.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Tec. Enf. Vialba Aracely Tello Esquivel
COMISION DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

Ejecutor Coactivo Abog. JORGE MARTIN UBILLUS NAVARRO: "Buenas tardes señor Alcalde y señores Regidores, debo indicar que mediante Informe N°03-2024-UFEC/MDR, la Unidad Funcional de Coactiva ha remitido el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias de la Municipalidad de Reque, que dicho beneficio ha sido tomado en cuenta por el suscrito, toda vez que, existe gran cantidad de obligados (Contribuyentes), que llegan a la Oficina de Ejecutoría Coactiva, con la finalidad de hacer conocer los problemas económicos que atraviesan que, muchas veces es imposible cancelar la totalidad de la Deuda Tributaria y no tributaria, siendo que para tales efectos, el Código Tributario y el T.U.O de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, faculta a las Municipalidades Distritales o Gobiernos Locales para que, mediante Ordenanza, creen, modifiquen, supriman sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, exoneren u otorguen algún beneficio, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Siendo que, el fraccionamiento de deuda tributaria, es un mecanismo de flexibilización que va a ofrecer la Municipalidad de Reque, según el artículo 36 del Código Tributario para pagar las deudas pendientes con el Estado. Es una herramienta de bastante utilidad para personas naturales y empresas con escasa liquidez y restricciones crediticias.

Por lo que, en atención a lo señalado, la Municipalidad Distrital de Reque, tiene la potestad de otorgar el fraccionamiento de deudas Tributarias y no tributarias como modalidad del pago; sin embargo, para acceder a dicho beneficio es indispensable contar con el reglamento apropiado para el fraccionamiento de las deudas tributarias, el mismo que describirá la modalidad, forma de pago, cuotas, periodo, y establecerá todos los requisitos que han de reunir los obligados para acceder a este beneficio que la misma Norma lo señala.

Lo que, se busca con la presente aprobación, es otorgar mayores facilidades para incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias; resultando necesario aprobar un Reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias con el objeto de optimizar la regulación del fraccionamiento de dichas deudas.

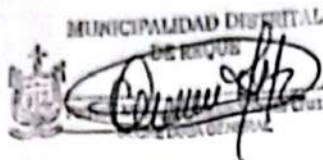
En razón a lo descrito, el suscrito ha creído correspondiente proyectar el modelo de Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias de la Municipalidad Distrital de Reque, toda vez que, existe la justificación necesaria, para ser aprobado, por cuanto contribuirá con la recaudación de las Ordenes de Pago y le permitirá a los ciudadanos del Distrito de Reque regularizar sus deudas vencidas de ejercicios anteriores al presente año por Deudas Tributarias (Impuesto Predial y otros) y no tributarias (multas) pagando una cuota inicial mayor o igual al 10% del monto total de la Deuda".

Secretaría General.- En esta estación a través de su intermedio señor alcalde cedemos el uso de la palabra al asesor legal, para que informe respecto al proyecto de ordenanza:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Lic. Carlos Azucena Galindo Baca
COMISION DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRE

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Mg. Abg. Danty Vasquez Rojas mediante INFORME LEGAL N° 123- 2024-MDR/OGAJ indica: " En relación a lo establecido en el párrafo precedente, el artículo 74° y el numeral 195.4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-MEF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Hugo Aldemaro Caminos Requejo
COMISION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MANEJO DE RESERVAS LOCALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Lic. Lina Marcela Rodríguez Tello
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Téc. Enf. Verónica Arceño Tello Esquivel
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Félix Gerardo Martínez
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Lic. Carlos Alvarado
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Hugo Roldán C. Rojas Requejo
COMISION DE ADMINISTRACION, PLANIFICACION ESTRATEGICA Y PRESUPUESTO, ASUNTOS JURIDICOS Y TRIBUTACION MUNICIPAL

Nº133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Al respecto, los numerales 1) y 2) del Artículo 69º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente que, son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que, constituyen sus ingresos propios; asimismo, el primer párrafo del Artículo 70º del mismo ordenamiento legal señala que, el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

En ese sentido, el artículo 15º del Decreto Supremo 156-2004-EF, Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, en su parte infine prescribe que: "El Impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de precios al por mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago"

Ahora bien, el Artículo 28º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº133-2013-EF y modificatorias, prescribe que, la deuda tributaria está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

Asimismo, en cuanto a los intereses, el artículo 33º, de la citada norma en su segundo párrafo, establece que: "En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT"; en ese sentido, mediante Resolución de Superintendencia Nº 000044-2022/SUNAT publicada el 31 de marzo del 2021, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, estableció la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual en 0.90%, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, la misma que se encuentra vigente a la fecha.

En dicho contexto, generada la obligación, en cuanto corresponde al presente, el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº133-2013-EF, establece lo siguiente

Artículo 36º.- APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, excepto en los casos de tributos retenidos o percibidos, de la manera que establezca el Poder Ejecutivo.

Considerando lo expuesto en el párrafo precedente, la Unidad Funcional de Ejecutoría Coactiva, ha presentado la propuesta de proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, estableciendo que dicho beneficio ha sido propuesto teniendo en cuenta la gran cantidad de obligados (contribuyentes), que se apersonan a las instalaciones de la municipalidad con la finalidad de dar a conocer la imposibilidad de poder cumplir con sus obligaciones.

CONCLUSIÓN: Estando a la propuesta de Ordenanza Municipal y sustento técnico emitido por la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal, validado por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Gestión Ambiental, teniendo en cuenta que se deben realizar actuaciones de flexibilización para incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias, corresponde que el Consejo Municipal apruebe el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE.

RECOMENDACIONES: Es PROCEDENTE remitir el expediente administrativo al pleno del CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, para que, conforme a sus atribuciones otorgadas por Ley, de creerlo conveniente, APRUEBE el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Lic. T.M. Yabel Del Mijang Rodríguez Trincio
COMISION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y INFRAESTRUCTURA LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Lic. Enf. Vielka Aracely Tello Esquivel
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Lic. Carlos Martínez
COMISION DE TENDENCIAS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Lic. Carol Azucena Galindo Baca
COMISION DE GESTION DE MEDIOS DE DESARROLLO

Que, de acuerdo al Art°43 del Reglamento Interno de Concejo del año 2022, se establece que los puntos de agenda deberán pasar al debate:

REGIDORA VIELKA TELLO ESQUIVEZ: Que, tengo que expresar la inquietud de un administrado quien le han embargo su cuenta de CTS.

Abog. JORGE MARTIN UBILLUS NAVARRO: Que la instancia administrativa termina con la emisión de la RD o OP, entonces se inicia el procedimiento de ejecución coactiva; siendo que cada proceso coactivo tiene su correlación de números de resolución, debe quedar claro que la cobranza coactiva es una cobranza inquisitiva. Por ello, que hay personas de bajo recursos económicos que no tienen los recursos económicos necesarios para cancelar; y con esta finalidad se solicita se aprueba este proyecto de ordenanza de fraccionamiento.

También cabe resaltar que el fraccionamiento esta regulado en el Tupa.

REGIDOR HUGO BALDEMAR CAMPOS REQUEJO:

Este tipo Ordenanza crea un procedimiento que da algún tipo de tranquilidad para poder resolver situaciones de contribuyentes que no cuentan con los recursos necesarios para pagar sus deudas tributarias.

El señor Alcalde Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera.- Por lo que, después de haber escuchado el debate sobre **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE;** se aprobó por UNANIMIDAD el Acuerdo de Concejo Municipal, según el siguiente detalle:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO del régimen de fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias administradas por la Municipalidad Distrital de Reque, especificando los procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al mismo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental incluidas todas sus Unidades Funcionales y demás áreas competentes, son responsables del cumplimiento del presente Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias de la Municipalidad Distrital de Reque.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la Oficina de Informática o la que haga sus veces, es responsable de implementar el sistema informático que permita imputar las cuotas que se cancelen en los fraccionamientos a la deuda tributaria o no tributaria de origen, así como el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación regional, y a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: DERÓGUESE toda norma o dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

4.3. PEDIDO: Que, se someta a DEBATE en la mesa técnica que se realizará el día 26 de diciembre de 2024, los recursos fiscalización no ejecutados en el presente ejercicio 2024, se consideren como saldo de balance para el año 2025 para la ejecución de las actividades de fiscalización NO EJECUTADAS EN EL PRESENTE EJERCICIO 2024, SE CONSIDEREN COMO SALDO DE BALANCE PARA EL AÑO 2025 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PENDIENTES DEL AÑO 2024; el mismo que se aprobó por UNANIMIDAD

No existiendo otro punto de agenda a tratar en la presente sesión el señor Alcalde, agradece la asistencia de los señores regidores y se da por finalizada la sesión, siendo las 04:30 horas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Hugo Baldeomar Campos Requejo
COMISION DE ADMINISTRACION, PLANEACION ESTRATEGICA Y PRESUPUESTO, ASUNTOS MUNICIPALES Y TRIBUTACION MUNICIPAL